



Radicado relacionada No. 1-2020-000237

CTCP

Bogota D.C, 13 de enero de 2020

Señor(a)
Mariana Naranjo Arango Naranjo Arango
naranjomariana87@hotmail.com

Asunto : Traslado por falta de competencia -2020-0007 1-2020-000237

Saludo:

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información; en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se permite informar del traslado de la referida consulta a la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES por considerarlo competencia de esa entidad.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos:

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO cont

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 13 de enero de 2020

Doctor
JOSÉ ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Direccion.general@jcc.gov.co

Asunto : traslado por falta de competencia 2020-0007 / 1-2020-000237

Saludo:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor JHON ANDERSON OSORIO BEJARANO con correo electrónico jhon.andersson-16@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Mariana Naranjo Arango, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 me permito formular derecho de petición en la modalidad de consulta, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. El artículo cuarto de la Ley 43 de 1990, que regula el ejercicio de la profesión de Contador Público establece respecto de las sociedades de contadores:
"Se denominan "Sociedades de Contadores Públicos", a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos, prestación de los servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta ley. (...)"
- b. En múltiples conceptos el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se ha pronunciado respecto de la obligatoriedad de que las sociedades que tienen como actividad principal el ejercicio de la ciencia contable cumplan con los requisitos plasmados en la regulación aplicable, entre ellos estar inscrita ante la Junta Central de Contadores.

En dicho contexto, me permito formular las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Puede entenderse que sociedades distintas de las Sociedades de Contadores Públicos podrán prestar servicios contables, siempre y cuando éstas no se constituyan en la actividad principal de la misma?
2. De acuerdo con la pregunta anterior, ¿dichas sociedades no estarían sujetas a los requisitos de porcentaje de accionistas contadores, representante legal e inscripción ante la Junta Central de Contadores?
3. Finalmente, ¿qué criterios se deberían tener en consideración para entender que la actividad ligada con el ejercicio de la ciencia contable es de carácter secundario y no principal?

Recibiré notificaciones en el siguiente correo electrónico naranjomariana87@hotmail.com

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: LUIS HENRY MOYA MORENO cont



xfUh vHH0 208S C3Q5 TIZn +KWX urg=





El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-000387
2020-01-13 11:49:36 a. m.

Radicado relacionada No. 1-2020-000237

CTCP

Bogota D.C, 13 de enero de 2020

Señor(a)

Mariana Naranjo Arango Naranjo Arango
naranjomariana87@hotmail.com

Asunto : Traslado por falta de competencia -2020-0007 1-2020-000237

Saludo:

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información; en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se permite informar del traslado de la referida consulta a la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES por considerarlo competencia de esa entidad.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos:

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO cont

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 2020-01-13 11:49:36

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-000391
2020-01-13 11:56:28 a. m.

Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 13 de enero de 2020

Doctor
JOSÉ ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Direccion.general@jcc.gov.co

Asunto : traslado por falta de competencia 2020-0007 / 1-2020-000237

Saludo:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor JHON ANDERSON OSORIO BEJARANO con correo electrónico jhon.andersson-16@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Mariana Naranjo Arango, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 me permito formular derecho de petición en la modalidad de consulta, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. El artículo cuarto de la Ley 43 de 1990, que regula el ejercicio de la profesión de Contador Público establece respecto de las sociedades de contadores:

"Se denominan "Sociedades de Contadores Públicos", a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos, prestación de los servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta ley. (...)"

b. En múltiples conceptos el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se ha pronunciado respecto de la obligatoriedad de que las sociedades que tienen como actividad principal el ejercicio de la ciencia contable cumplan con los requisitos plasmados en la regulación aplicable, entre ellos estar inscrita ante la Junta Central de Contadores.

En dicho contexto, me permito formular las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Puede entenderse que sociedades distintas de las Sociedades de Contadores Públicos podrán prestar servicios contables, siempre y cuando éstas no se constituyan en la actividad principal de la misma?
2. De acuerdo con la pregunta anterior, ¿dichas sociedades no estarían sujetas a los requisitos de porcentaje de accionistas contadores, representante legal e inscripción ante la Junta Central de Contadores?
3. Finalmente, ¿qué criterios se deberían tener en consideración para entender que la actividad ligada con el ejercicio de la ciencia contable es de carácter secundario y no principal?

Recibiré notificaciones en el siguiente correo electrónico naranjomariana87@hotmail.com

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

Fecha firma: 13/01/2020 11:54:53 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20



xUjh vHH0 208S C3Q5 TIZn +KWX urg=



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-000391
2020-01-13 11:56:28 a. m.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: LUIS HENRY MOYA MORENO cont



xfUh vHH0 208S C3Q5 TIZn +KWX urg=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20